

*Ministerio de Educación*  
*Guatemala, C. A.*

**CONVENIO No. 12-2019 DE PAGO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECIAL  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN  
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE Y FUNDACIÓN CONGUATE**



En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el siete de noviembre de dos mil diecinueve (07/11/2019), comparecemos: Por una parte **SUSANA GULARTE ESTRADA DE DAVIS**, de sesenta y dos (62) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía con Orientación en Administración y Evaluación Educativa, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cuarenta y cuatro espacio veintinueve mil cuatrocientos treinta y dos espacio mil quinientos uno (2544 29432 1501), extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala, comparezco en representación del Ministerio de Educación, cargo que acredito con fotocopia simple del Contrato Individual de Trabajo a plazo fijo número cero veintidós guion veintitrés guion uno guion dos mil diecisiete (022-23-1-2017) aprobado mediante Acuerdo Ministerial número DIREH guion dos mil setecientos noventa y nueve guion dos mil diecisiete (DIREH-2799-2017) prorrogado mediante Acuerdo Ministerial DIREH guion cero cuatrocientos seis guion dos mil diecinueve (DIREH-0406-2019) de fecha dos de enero de dos mil diecinueve y Acta Administrativa número veintiséis guion dos mil diecisiete (26-2017) de fecha nueve de junio dos mil diecisiete (09/06/2017) en la que consta la toma de posesión del cargo asentada en el folio ciento sesenta y ocho (168) del libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número de registro L dos quince mil cuarenta y tres (L2 15043) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora, para suscribir convenios, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve; señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, ubicada en Avenida Simeón Cañas tres guion treinta y siete (3-37), zona dos (2) de Guatemala; por otra parte **ARMANDO ROSALES IZÁS**, de cincuenta y tres años (53) de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Zootecnia, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos sesenta y siete espacio setenta y ocho mil trescientos setenta y siete espacio cero ciento uno (2467 78377 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala, actúo en calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante

*Susana Gularte*

FUNDACIÓN  
CONGUATE



*Armando Rosales Izás*



*Ministerio de Educación  
Guatemala, C. A.*



Legal de la **FUNDACIÓN CONGUATE**, la que acredito con el Acta Notarial de Nombramiento autorizada en el municipio de Guatemala, el trece de junio de dos mil diecinueve (13-06-2019), por la Notaria Romelia Elena Valle Alegría la cual se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, bajo la Partida número noventa y uno (91), Folio noventa y uno (91), del Libro sesenta y tres (63) de Nombramientos, según consta en la razón de Inscripción de nombramiento del Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve (24-06-2019), facultado para representar legalmente a la Asociación, ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés, de conformidad con la cláusula vigésima quinta de las atribuciones del Presidente del Consejo Directivo de la Fundación, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Fundación, situada en segunda (2a) avenida cuatro guion veintiséis (4-26) zona uno (1), de Guatemala. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que se ha tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE PAGO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECIAL, NÚMERO DOCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (12-2019)**, para la implementación y compra de equipo y mobiliario para el taller de enseñanza de cultoras de belleza y cocina, panadería y repostería, en apoyo al migrante, de acuerdo con las cláusulas siguientes: -----

*Aracely Bultré*



**CLÁUSULA PRIMERA: Base legal.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los Artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 10 y 33, literal w) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 12 y 104 del Decreto número 25-2018, Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve; y Circular DIPLAN-D-43-2019, Requisitos para Cumplimiento de Transferencias Especiales Ejercicio Fiscal 2019. -----

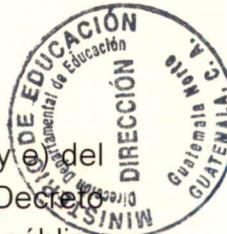
**CLÁUSULA SEGUNDA. Antecedentes.** La **FUNDACIÓN CONGUATE** se inspira en objetivos de proyección social, solidaridad humana y asistencia humanitaria, su objetivo fundamental es velar y proteger los derechos humanos de los migrantes, especialmente los guatemaltecos, pero sin limitar su acción a fin de no discriminar a ningún migrante de cualquiera otra nacionalidad y cooperar con instituciones que tuvieran fines similares. -----

*Aracely Bultré*

**CLÁUSULA TERCERA: De la asignación Presupuestaria Especial.** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y la



Ministerio de Educación  
Guatemala, C. A.



disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35, literales d) y e) del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. -----

**CLÁUSULA CUARTA: Objeto del convenio.** El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de **UN MILLON DE QUETZALES EXACTOS (Q.1,000,000.00)**, la estructura presupuestaria asignada al presente convenio es la siguiente: 2019-1113-0008-323-99-00-000-001-435-0101-11000, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Unidad de Administración Financiera, de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, cuando la **FUNDACIÓN CONGUATE** haya cumplido con los trámites administrativos, contenidos en Decreto número 25-2018, Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve y la Circular DIPLAN-D-43-2019, Requisitos para Cumplimiento de Transferencias Especiales Ejercicio Fiscal 2019. Esta asignación cubrirá el pago de sueldos por un monto de ciento diecinueve mil quetzales exactos (Q.119,000.00); para implementación y equipamiento de los talleres seiscientos cincuenta y siete mil quinientos quetzales (Q.657,500.00); para remozamiento e instalación eléctrica, de agua potable y gas propano para los talleres un monto de doscientos veintitrés mil quinientos quetzales exactos (Q.223,500.00). -----

*Susana Gubarte*

FUNDACIÓN  
CONGUATE



**CLÁUSULA QUINTA: Condiciones de otorgamiento y uso.** La presente asignación se utilizará para el pago de sueldos del personal a cargo de la ejecución de la asignación presupuestaria especial, la implementación y compra de equipo y mobiliario para los talleres de enseñanza de: **a) Cultoras de belleza**, y **b) cocina panadería y repostería**; remozamiento e implementación de los mismos, trabajos de instalación eléctrica, de agua potable y gas propano en el Centro de Usos Múltiples CUM Instituto Monserrat, ubicado en novena avenida (9ª) siete guion cincuenta y siete (7-57), zona tres (3) Colonia Nueva Monserrat, del municipio de Mixco, departamento de Guatemala; con el objetivo que este centro educativo sea escenario y centro de aprendizaje para personas migrantes retornadas y familiares de ellos para adquirir la certificación de capacidades técnicas, cultora de belleza, cocina, panadería y repostería que tengan deseos de aprender estos oficios técnicos y aprendan un concepto de emprendimiento para ser independientes en generar su economía personal. -----

*Amo Ponce*

**CLÁUSULA SEXTA: Responsabilidad.** La **FUNDACION CONGUATE**, es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes



*Ministerio de Educación  
Guatemala, C. A.*



económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. -----

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Transferencia de Fondos.** El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución número dieciséis guion dos mil diecinueve (16-2019) de fecha tres de enero de dos mil diecinueve (03-01-2019), firmada por el Ministro de Educación, tiene su fundamento en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala veinticinco guion dos mil dieciocho (25-2018), Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. -----

**CLÁUSULA OCTAVA: Intereses Bancarios.** Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados de conformidad con el artículo 49 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, que prescribe: "...Las Entidades de la Administración Central deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-"....; cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes. -----

**CLÁUSULA NOVENA: Fiscalización, Supervisión, monitoreo y evaluación.** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio, por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Número A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006), de la Contraloría General de Cuentas, según el cual la **FUNDACIÓN CONGUATE** adquiere la obligación de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; **b)** Que para un

*Susana Quirós*

FUNDACIÓN  
CONGUATE

*Amo...*



*Ministerio de Educación  
Guatemala, C. A.*



efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica, para el efectivo control de Ingresos y Egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquier otro fondo que reciba. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte por encontrarse bajo su jurisdicción las oficinas centrales de Fundación Conguate, a través de: Departamento Financiero, la correcta utilización del recurso financiero asignado a la **FUNDACIÓN CONGUATE** y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio, de conformidad con la **Circular DIPLAN-D-43-2019**, que estipula que la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte es la encargada de entregar la asignación presupuestaria especial. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA: Obligaciones. A. Del Ministerio de Educación: A.1** Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, el aporte acordado en la cláusula cuarta del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. **B. De FUNDACIÓN CONGUATE: B.1** Deberá presentar al Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas; **B.2** Deberá sin requerimiento previo, rendir informe narrativo-financiero mensual en digital, de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante el Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, con copias a la Dirección de Administración Financiera (DAFI), Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico; **B.3** La **FUNDACIÓN CONGUATE**, deberá publicar en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúen, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

*Susana Gubarte*

FUNDACIÓN  
CONGUATE



*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Educación*  
*Guatemala, C. A.*



Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; **B.4** La **FUNDACIÓN CONGUATE** deberá cumplir con las leyes,

reglamentos y demás disposiciones del Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula cuarta;

**B.5** La **FUNDACIÓN CONGUATE** queda obligada y se compromete a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estime convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación le otorga. ---

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Prohibiciones.** La **FUNDACIÓN CONGUATE** tiene especialmente prohibido: **a)** Ceder los derechos que provengan del presente convenio; **b)** Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio; **c)** Celebrar empréstitos, con los fondos que el Ministerio de Educación le otorga; **d)** Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la asignación especial de fondos públicos que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Causas para la terminación del convenio.** El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: **a)** Si las partes así lo acordaran; **b)** Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; **c)** Si la **FUNDACIÓN CONGUATE** no cumpliera con el objetivo y obligaciones pactadas en el presente convenio; **d)** Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes, las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los casos no previstos y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante Adenda que pasará a integrar el presente convenio. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Anexos.** Forman parte del presente convenio, los documentos siguientes: **a)** Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; **b)** Personería Jurídica vigente de la **FUNDACIÓN CONGUATE**; **c)**

*Susana Guevara*

FUNDACIÓN  
CONGUATE



*[Signature]*



*Ministerio de Educación*  
*Guatemala, C. A.*

Anteproyecto de Presupuesto; **d)** Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas; **e)** Constancia de inscripción y modificación al Registro Tributario Unificado (RTU). -----

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado integra lectura al presente convenio, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) originales contenidos cada uno en siete (7) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. -----

Licda. Susana Gularte Estrada de Davis  
Directora Departamental de Educación  
Guatemala Norte



Lic. Armando Rosales Izás  
Presidente del Consejo Directivo y  
Representante Legal de Fundación Conguate

